Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Ext. 3035 o 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 83-2015-2016

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016, aprobó las *Normas y procedimientos de reclasificación, traslados, readmisión y transferencias de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón* que se incluyen como parte de esta certificación. Estas *normas* fueron ratificadas mediante referéndum celebrado los días 24 y 25 de mayo de 2016, luego de incorporarse las correcciones y las enmiendas aprobadas.

Esta certificación deja sin efecto la 12-2006-2007 [CORREGIDA] emitida por este cuerpo y tendrá vigencia a partir del año académico 2016-2017.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2016.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

Vo.Bo. Margarita Fernández Zavala
Rectora

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLASIFICACIÓN, TRASLADOS, READMISIÓN Y TRANSFERENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN

La *Universidad de Puerto Rico en Bayamón* (UPRB) reconoce plena legitimidad a que un(a) estudiante renueve o cambie sus preferencias académicas. Para permitirlo en forma ordenada, se adoptan las siguientes *normas* y *procedimientos*:

REQUISITOS MÍNIMOS

A. **RECLASIFICACIÓN** — proceso de cambio de un programa de estudios a otro dentro de la misma institución.

Un(a) estudiante podrá solicitar que se le admita a un programa de estudios distinto al que cursa. Para ello, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Si tiene aprobados menos de 24 créditos, debe tener un IGS[1] igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a).

2. Si tiene aprobados 24 créditos o más, debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso, debe tener aprovechamiento académico[2].

El aprovechamiento académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, del Decanato de Asunto Académicos, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos por cada departamento o programa académico[3].

[1]IGS — Índice General de Solicitud de Ingreso

[2]Aprovechamiento académico, según expresado en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias* es una combinación de promedio general y número de créditos aprobados, que correlaciona ambos datos que lo conforman. Véase documento de retención.

[3]Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

El Recinto de Mayagüez establece criterios diferentes para evaluar las solicitudes de reclasificación al programa de traslado articulado en Ingeniería en UPRB. Los requisitos son evaluados anualmente y aparecen descritos en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos por cada departamento o programa académico. Además, el Recinto de Mayagüez establece y revisa anualmente los cursos específicos que deben tener aprobados.

B. TRASLADOS—proceso de cambio de un(a) estudiante de una unidad a otra, dentro del sistema UPR, para continuar el mismo programa de estudios u otro diferente.

Un(a) estudiante activo o inactivo de otra unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico podrá solicitar traslado a la UPR en Bayamón. Para ello, deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos mínimos:

1. Si tiene aprobados menos de 24 créditos, debe tener un IGS igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a).

2. Si tiene aprobados 24 créditos o más, debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso, debe tener aprovechamiento académico.

EI aprovechamiento académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias* en el cual se establecen el promedio general y específico requerido. Los(as) estudiantes de programas de traslados articulados deberán cumplir con los requisitos estipulados en el acuerdo del traslado.

C. READMISIÓN—proceso que permite la reanudación de los estudios universitarios a estudiantes inactivos de la UPRB y de estudiantes con grado de bachillerato de cualquier unidad de la UPR.

1. Todo(a) estudiante activo(a) en la UPRB que interrumpa sus estudios al darse de baja total y que desee continuar estudios inmediatamente en el próximo semestre, radicará una *solicitud de readmisión especial* sin costo alguno.

2. Todo(a) estudiante no matriculado(a) por más de un semestre en la UPRB que desee reanudar o continuar sus estudios, deberá radicar *una solicitud de readmisión*.

3. Todo(a) estudiante inactivo(a) (no matriculado) de la UPR que haya obtenido un grado de bachillerato y que desee reanudar estudios en la UPRB deberá radicar una *solicitud de readmisión*.

4. Si el (la) estudiante no ha completado un grado académico y solicita al mismo programa de estudios en el que estuvo matriculado al desvincularse de la institución, deberá cumplir con las normas vigentes al momento de su solicitud según expresadas en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido.

 Si el (la) estudiante solicita readmisión a un programa de estudios distinto a aquel en el que estuvo matriculado, deberá cumplir con el IGS vigente para el programa al que solicita admisión o haber aprobado 24 créditos o más con aprovechamiento académico según está dispuesto en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos.

D. **READMISIÓN EN PROBATORIA**

1. Podrá solicitar *readmisión* con carácter *probatorio* un(a) estudiante no matriculado suspendido por deficiencia académica[4], que haya cumplido con el requisito de estar desvinculado de la institución por no menos de un año.

2. Podrá solicitar *readmisión* con carácter *probatorio* un(a) estudiante en probatoria que haya interrumpido sus estudios previo a haber cumplido con el período de la probatoria.

3. En cualquier caso, de ser aprobada la solicitud de readmisión, el (la) estudiante vendrá obligado a cumplir con los requisitos curriculares y normas vigentes a la fecha de dicha readmisión destacando en este caso las normas de índice de retención, según expuestas en la *Certificación 26-2001-2002* del Senado Académico de la UPRB.

[4]Deficiencia académica es la condición que ocurre cuando el (la) estudiante no alcanza el índice mínimo de retención o los créditos mínimos según la Certificación 26-2001-2002 del Senado Académico de UPRB.

E. **READMISIÓN SUJETA A LA CERTIFICACIÓN 44**

1. Los (las) estudiantes admitidos a la Universidad de Puerto Rico y que no confirmaron matrícula, hayan o no cursado estudios en otras instituciones de educación superior en o fuera de Puerto Rico, serán evaluados según la Certificación 44- 2015-2016 de la Junta de Gobierno.

F. **TRANSFERENCIAS** – proceso de cambio de un(a) estudiante de una institución privada acreditada a la UPR en Bayamón)

Un(a) estudiante que curse o haya cursado estudios en una universidad acreditada y que no haya cursado estudios en la Universidad de Puerto Rico, podrá solicitar transferencia a la UPRB. Para ello existen dos opciones:

1. Si tiene aprobados menos de 24 créditos, debe tener un IGS igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a) a la universidad de procedencia.

2. Si tiene aprobados 24 créditos o más, debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso, debe tener progreso académico.

El aprovechamiento académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido.

Se advierte que la UPRB exige un requisito de residencia a los(as) estudiantes de transferencia. Tal residencia consiste en aprobar en la Universidad de Puerto Rico, como mínimo, los cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa de estudios del que se solicita graduación.

Se señala, además, que la UPRB se reserva el derecho a determinar cuáles y cuántos cursos convalidará a estudiantes que se acepten en transferencia de otras instituciones de educación superior. La convalidación se realizará previa a la matrícula y en conformidad con la Certificación 44-2005-2006 de la Junta de Síndicos. En todo caso, para que un curso sea considerado para su posible convalidación, tiene que haber sido aprobado con una calificación igual o superior a una "C". En ningún caso se contabilizarán para graduación más de la mitad de los créditos convalidados en la disciplina de especialidad. La *solicitud de transferencia* que se radique para iniciar estudios en el segundo semestre del año académico será considerada si existe la disponibilidad de cursos en la oferta académica.

El Recinto de Mayagüez establece criterios diferentes para evaluar las solicitudes de reclasificación al programa de traslado articulado en Ingeniería en UPRB. Los requisitos son evaluados anualmente y aparecen descritos en el documento *Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias*, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos por cada departamento o programa académico. Además, el Recinto de Mayagüez establece y revisa anualmente los cursos específicos que deben tener aprobados.

NORMA GENERAL DE ACEPTACIÓN

En todos los casos, los(as) solicitantes que cumplan con los requisitos anteriores serán considerados en orden descendente de promedio académico y en función del cupo del programa al nivel o año de estudios pretendido.

PROCEDIMIENTOS

Por delegación del rector(a), el Decanato de Asuntos Académicos se encargará de coordinar los trámites y los procedimientos conducentes a la aprobación o denegación de las solicitudes. De ordinario, ello conllevará consultas a los departamentos concernidos.

VIGENCIA

Estas *Normas y procedimientos de reclasificación, traslados, readmisión y transferencias en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón* tendrán vigencia a partir del año académico 2016-2017.